

ADENDA N° 3
AL CONTRATO DE CONCESION PARA LA CONSTRUCCION, CONSERVACION Y
EXPLOTACION DEL TRAMO N° 5 DEL PROYECTO CORREDOR VIAL
INTEROCEANICO SUR PERU-BRASIL

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una Adenda N° 3 al Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 5 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, (en adelante "Contrato de Concesión o Contrato") que celebran:

El Estado de la República del Perú, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, "CONCEDENTE"), con domicilio en Jirón Zorritos N° 1203, Lima, Perú, debidamente representado por el Viceministro de Transportes, señor Carmelo Henry Zaira Rojas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29245305, debidamente facultado por Resolución Suprema N° 001-2014-MTC y autorizado mediante Resolución Ministerial N° ~~352~~-2015-MTC/01, y de otra parte,

Concesionaria Vial del Sur S.A. (en adelante, "CONCESIONARIO") Sociedad Anónima constituida mediante Escritura Pública de fecha 26 de septiembre de 2007 e inscrita en la Partida N° 11127381 del Registro de Personas Jurídicas de Arequipa, con domicilio en Av. Javier Prado Este N° 4109, Urbanización Santa Constanza, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representada por su Gerente General señor Ricardo Escalante Canorio, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07760393, debidamente facultado al efecto, según poder inscrito en el Asiento C0009 de la Partida Electrónica antes señalada, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 24 de octubre de 2007, el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 5 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil.
- 1.2 Con fecha 26 de noviembre de 2010, el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO suscribieron la Addenda N° 1 al Contrato de Concesión, que para efectos de la presente adenda se denominará Adenda N° 1, en virtud de la cual se incorporaron dos (2) nuevos sub tramos viales a la concesión, y se modificaron las cláusulas 6.26, 6.27 y 6.28 referidas a la aceptación de las Obras de Construcción, la cláusula 9.11 referida al mecanismo de compensación por actividades de Mantenimiento Periódico, y el acápite iii) del numeral 1.1 del anexo IX referido al mecanismo de control y certificación de avances de Obra, del Contrato de Concesión.
- 1.3 Con fecha 24 de junio de 2011, las Partes suscribieron la Segunda Addenda al Contrato de Concesión, que para efectos de la presente adenda se denominará Adenda N° 2, con la finalidad de precisar el cuarto párrafo del literal A del apéndice 3, el literal b) del apéndice 4 y el numeral 3 del apéndice 5 del anexo XIII del Contrato de Concesión.
- 1.4 En lo sucesivo el Contrato de Concesión referido en el numeral 1.1 precedente, la Adenda N° 1 de fecha 26 de noviembre de 2010 y la Adenda N° 2 suscrita el 24 de junio de 2011, serán denominados conjuntamente "Contrato de Concesión o Contrato."



- 1.5 La cláusula 6.31 del Contrato de Concesión establece que el CONCEDENTE podrá solicitar al CONCESIONARIO, la elaboración de estudios económicos y de ingeniería correspondientes a la Segunda calzada de la carretera Puno- Juliaca. De acuerdo a la referida cláusula, los Términos de Referencia de los estudios antes indicados deberán ser definidos por el CONCEDENTE, debiendo ajustarse los procedimientos y plazos de aprobación a lo establecido en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

De igual modo, el numeral 2.2.1.2 del anexo VIII del Contrato de Concesión "Términos de Referencia", prevé que la Segunda calzada antes referida será entregada al CONCESIONARIO para su operación y mantenimiento.

- 1.6 Mediante Memorándum N° 1816-2013-MTC/09.02 de fecha 26 de julio del 2013, la Dirección de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobó la factibilidad y otorgó la Declaratoria de Viabilidad al proyecto "Construcción de la Autopista Puno - Juliaca", Código SNIP N° 92806, denominada también Segunda calzada de la carretera Puno- Juliaca.
- 1.7 Con Memorándum N° 3009-2013-MTC/20 de fecha 06 de diciembre de 2013 e Informe N° 081-2013-MTC/20.9.CHB de fecha 05 de diciembre de 2013, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, solicitó a la Dirección General de Concesiones en Transportes que el estudio definitivo de ingeniería y el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción de la Autopista Puno - Juliaca", sea elaborado por el CONCESIONARIO, dentro del marco previsto en el Contrato de Concesión.



- 1.8 Mediante Acta de Acuerdo de fecha 27 de diciembre de 2013, el CONCEDENTE encargó al CONCESIONARIO la elaboración del estudio definitivo de ingeniería (EDI) y Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción de la Autopista Puno - Juliaca".

- 1.9 Con Memorándum N° 058-2015-MTC/09 de fecha 13 de enero del 2015, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, remitió el Informe N° 031-2015-MTC/09, en el que realiza un análisis en términos comparativos definiendo en términos de beneficios económicos y uso de recursos públicos que resulta conveniente realizar el proyecto "Construcción de la Autopista Puno - Juliaca" mediante una Asociación Publico Privada (APP).



- 1.10 Considerando que en virtud del Contrato de Concesión vigente, la Explotación y Mantenimiento de la calzada existente de la vía Puno - Juliaca se encuentra a cargo del CONCESIONARIO, las Partes consideran conveniente encargar la ejecución de las Obras de Construcción de la segunda calzada de dicho tramo, para lo cual es necesario establecer las condiciones generales para su implementación.



- 1.11 El CONCEDENTE mediante Resolución Directoral N° 017-2015-MTC/20, de fecha 12 de enero de 2015, aprobó administrativamente el costo directo del presupuesto de la Obra "Construcción de la Autopista Puno - Juliaca" del Tramo N° 5: Matarani – Arequipa – Juliaca- Azángaro/Ilo" por un monto de US\$ 65 687 691,93 (Sesenta y Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Uno con 93/100 Dólares Americanos).



- 1.12 El CONCEDENTE mediante Oficio N° 1181-2015-MTC/25, de fecha 22 de abril de 2015, remitió al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte Público – OSITRAN (en adelante, REGULADOR), el Proyecto de Adenda N° 3 al Contrato de Concesión conciliado por las Partes.



- 1.13 El CONCEDENTE mediante Oficio N° 1182-2015-MTC/25 de fecha 22 de abril 2015, remitió a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSION, el Proyecto de Adenda N° 3 al Contrato de Concesión conciliado por las Partes.
- 1.14 El Consejo Directivo del REGULADOR adoptó el Acuerdo N° 1826-547-15-CD-OSITRAN de fecha 6 de mayo de 2015, mediante el cual se aprobó el Informe N° 024-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, con el cual emitió opinión técnica al Proyecto de Adenda No. 3 al Contrato de Concesión.
- 1.15 PROINVERSION remitió el Oficio N° 85-2015/PROINVERSION/DPI de fecha 6 de mayo de 2015, mediante el cual alcanza el Informe N° 3-2015-DPI/SDGP/JPVI y adjunta el Informe Legal N° 3-2015/DPI/SDGP/JPVI e Informe Técnico Financiero N° 03-2015-DPI/SDGP/JPVI, con los cuales emitió opinión técnica al Proyecto de Adenda N° 3 al Contrato de Concesión.
- 1.16 El CONCEDENTE mediante Oficio N° 1849-2015-MTC/25 de fecha 10 de junio de 2015 remitió al REGULADOR el Informe N° 653-2015-MTC/25, con el cual sustenta el proyecto de Adenda N° 3 al Contrato de Concesión.
- 1.17 El CONCEDENTE mediante Oficio N° 1850-2015-MTC/25 de fecha 10 de junio de 2015, remite a PROINVERSION el Informe N° 653-2015-MTC/25, con el cual sustenta el proyecto de Adenda N° 3 al Contrato de Concesión.



- 1.18 El Consejo Directivo del REGULADOR mediante Oficio Circular N° 032-15-SCD-OSITRAN de fecha 15 de junio de 2015, el REGULADOR remite el Acuerdo N° 1844-533-15-CD-OSITRAN a través del cual se aprobó la opinión técnica contenida en el Informe N° 037-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN respecto al proyecto de Adenda N° 3 al Contrato de Concesión.



- 1.19 PROINVERSION mediante Oficio N° 98-2015/PROINVERSION/DPI de fecha 15 de junio de 2015, remite el Informe N° 6-2015/DPI/SDGP/JPVI, que adjunta el Informe Legal N° 06-2015/DPI/SDGP/JPVI e Informe Técnico Financiero N° 06-2015/DPI/SDGP/JPVI, con los cuales emitió opinión técnica al Proyecto de Adenda N° 3 al Contrato de Concesión.



- 1.20 El Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 147-2015-EF/15.01 emitió opinión favorable a la propuesta de Adenda N° 3, remitida mediante Oficio N° 1944-2015-MTC/25, por el CONCEDENTE.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto modificar las cláusulas 1.6, 6.31, 9.10 y el literal h) del numeral 2.2.1.2 del anexo VIII del Contrato, así como incorporar la cláusula 5.43-A y el Anexo XIV, con la finalidad de regular la definición, procedimientos y condiciones para la construcción de la Segunda calzada de la carretera Puno-Juliaca.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIONES

- 3.1 Modificar la Cláusula 1.6 del Contrato que deberá quedar redactada de la siguiente manera:

“Definiciones

1.6- En este Contrato los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

(...)



Obras

Son todas y cada una de las tareas que deberán ser realizadas por el CONCESIONARIO de acuerdo a lo establecido en el Contrato que comprende las Obras Adicionales, Obras Alternativas, Obras de Construcción y la Segunda calzada de la carretera Puno-Juliaca.

Segunda calzada de la carretera Puno-Juliaca

Es aquella obra prevista en la cláusula 6.31 y en los alcances del Proyecto de los Términos de Referencia establecidos en el anexo VIII del Contrato. También es denominada Obra "Construcción de la Autopista Puno-Juliaca", de acuerdo al Sistema Nacional de Inversión Pública, Código SNIP N° 92806. (...)"

3.2 Incorporar la cláusula 5.43-A del Contrato, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

"El CONCESIONARIO podrá efectuar la liberación de las áreas necesarias, incluyendo la liberación de interferencias, para el inicio o continuación de la ejecución de las Obras, previo acuerdo con el CONCEDENTE. Corresponderá al CONCEDENTE, con cargo a la verificación de la disponibilidad presupuestal y de manera previa al acuerdo con el CONCESIONARIO, la aprobación del presupuesto para la elaboración de los expedientes individuales (técnico – legal) de los predios afectados por el Área de Concesión y/o Derecho de Vía, de acuerdo a los requisitos establecidos por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Prevía conformidad y aprobación por parte del CONCEDENTE de los expedientes correspondientes, el CONCESIONARIO podrá realizar las acciones necesarias para contar con la libre disponibilidad del Área de la Concesión y/o Derecho de Vía. Los gastos en que incurra el CONCESIONARIO por la ejecución de dichas actividades serán aprobados y pagados por el CONCEDENTE."

3.3 Modificar la cláusula 6.31 del Contrato que deberá quedar redactada de la siguiente manera:

"6.31.- El CONCEDENTE podrá solicitar al CONCESIONARIO la realización de estudios económicos y de ingeniería correspondientes a la Segunda calzada de la carretera Puno – Juliaca. Los términos de referencia de los estudios aquí indicados serán definidos por el CONCEDENTE, mientras que los procedimientos y plazos de aprobación deberán ajustarse a las normas aplicables del Sistema Nacional de Inversión Pública. Para ejercer esta solicitud, el CONCEDENTE deberá contar con los recursos necesarios y las autorizaciones administrativas respectivas, incluidas las que correspondan de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, cumpliendo con las normas que resulten aplicables, el CONCEDENTE se reserva el derecho de ejecutar la Segunda calzada de la carretera Puno – Juliaca mediante los mecanismos legalmente permitidos. Por acuerdo entre las Partes, esta obra podrá ser entregada para la Conservación y Explotación por el CONCESIONARIO, para lo cual el CONCEDENTE se encargará de obtener los recursos y autorizaciones que resulten necesarias.

Para ambos casos, la retribución al CONCESIONARIO, que no excederá el valor de mercado debidamente sustentado, y demás prestaciones contractuales serán materia de acuerdo entre las Partes. A falta de acuerdo



sobre estos aspectos, las Partes recurrirán al mecanismo de solución de controversias previsto en la Sección XVIII.

En el supuesto que, la construcción de la Segunda calzada de la carretera Puno-Juliaca sea realizada a través del CONCESIONARIO, se aplicarán los procedimientos, reglas y demás condiciones establecidas en el Anexo XIV. En este supuesto, la liberación de predios y retiro de interferencias, incluidos restos arqueológicos y el monitoreo, evaluación y rescate correspondiente, serán de cargo del CONCEDENTE; sin embargo también podrán ser encargados al CONCESIONARIO de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 5.43-A del presente Contrato.”

3.4 Modificar la cláusula 9.10 del Contrato que deberá quedar redactada de la siguiente manera:

“9.10.- El CONCESIONARIO asumirá los gastos que demande la supervisión de Obras durante el período de ejecución de obras, así como el seguimiento y control de la supervisión de las mismas para los fines exclusivamente de este Contrato.

Para este efecto, el CONCESIONARIO deberá abonar al REGULADOR hasta un monto equivalente al 4.0% de la Inversión Proyectada Referencial.

La supervisión será pagada por el CONCESIONARIO como sigue:

- Primera cuota (por concepto de evaluación del Proyecto de Ingeniería de Detalle): 10% del monto correspondiente a la supervisión de obras, a pagarse a los diez (10) Días Calendario de suscrito el contrato de supervisión.

El saldo de pago por supervisión de Obras, en dos cuotas, cuya periodicidad será la siguiente:

- Segunda cuota: equivalente al 60% del monto correspondiente a la supervisión de Obras, a los 30 Días Calendario del Inicio de la Etapa de Ejecución de Obras.
- Tercera cuota: equivalente al 30% del monto correspondiente a la supervisión de Obras, a los 30 Días Calendario de la culminación de la Etapa de Ejecución de Obras.

Para el caso de la Segunda calzada de la carretera Puno-Juliaca, el pago por concepto de la supervisión será asumido por el CONCEDENTE. Para tal efecto el CONCEDENTE reconocerá por la supervisión de las obras de la Segunda calzada de la carretera Puno-Juliaca hasta un monto equivalente al 5 % del Valor Referencial Total más el IGV establecido en Anexo XIV.

La supervisión de las Obras correspondientes a la Segunda calzada de la carretera Puno-Juliaca será pagada por el CONCEDENTE, como sigue:

- Primera cuota: 30% del monto correspondiente a la supervisión de Obras, a la firma del contrato de supervisión.
- Segunda cuota: 20% del monto correspondiente a la supervisión de Obras, al sexto mes de la suscripción del contrato de supervisión.



- Tercera cuota: 15% del monto correspondiente a la supervisión de Obras, a los doce meses de la suscripción del contrato de supervisión.
- Cuarta cuota: 15% del monto correspondiente a la supervisión de Obras, a los 18 meses de la suscripción del contrato de supervisión.
- Quinta cuota: 20% del monto correspondiente a la supervisión de Obras, al término de la liquidación de la suscripción del contrato de supervisión.

En el caso de las ampliaciones de plazo en la ejecución de la Segunda calzada de la carretera Puno-Juliaca por causas imputables al CONCESIONARIO, éste deberá asumir los mayores costos por supervisión a los que eventualmente hubiere lugar.

Si dichas ampliaciones de plazo se generan por causas imputables al CONCEDENTE, los mayores costos de supervisión de Obras serán asumidos por éste. Asimismo, los posibles mayores costos por supervisión asociados a la variación de metrados serán reconocidos por el CONCEDENTE siempre que estos generen un mayor plazo en la ejecución de Obra o se requiera de un mayor uso de recursos para realizar la supervisión de la Obra; estos mayores costos por supervisión deben encontrarse debidamente sustentados y validados por el CONCEDENTE. En estos casos, el CONCEDENTE reconocerá un importe no mayor al 10 % del monto contratado para la supervisión de las Obras de la Segunda calzada de la carretera Puno-Juliaca.



3.5 Modificar el literal h) del numeral 2.2.1.2 del anexo VIII del Contrato, que deberá quedar redactado de la siguiente manera:

“h) Descripción del Tramo a concesionarse

A continuación se describe brevemente la situación actual del Tramo 5:

(...)

El Sector Juliaca – Puno se encuentra bastante deteriorado, por lo que el postor debe considerar en su propuesta el Estudio de Rehabilitación y la Rehabilitación propiamente, incluyendo, diseño de una carretera de una superficie de rodadura de 6.60 m con bermas de 2.50 m.

Debido al intenso tráfico y frecuencia de accidentes el MTC tiene previsto construir la Segunda calzada de la carretera Puno-Juliaca, la cual podrá ser realizada por el CONCESIONARIO de acuerdo a los mecanismos legalmente permitidos, y a cuyo término le será entregado al CONCESIONARIO para su operación y mantenimiento de conformidad con lo previsto en la cláusula 6.31 del Contrato de Concesión.

(...)”



3.6 Incorporar el Anexo XIV al Contrato de Concesión

Las Partes acuerdan incorporar el Anexo XIV al Contrato de Concesión, de acuerdo a los términos establecidos en el anexo de la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

Las Partes declaran que la presente Adenda respeta la naturaleza del Contrato de Concesión, todas las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico y financiero de las prestaciones a cargo de las Partes.



Handwritten mark or signature.

Las Partes declaran expresamente que la presente Adenda, en las condiciones establecidas, se suscribe en pleno conocimiento de sus alcances, los cuales se consideran que no vulneran los derechos ni las prestaciones a su cargo.

En atención a lo establecido en la Cláusula 6.31 modificada mediante la presente adenda, las Partes acuerdan que el CONCESIONARIO ejecutará las Obras correspondientes a la Segunda calzada de la Carretera Puno – Juliaca, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo XIV.

CLÁUSULA QUINTA: VALIDEZ E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

5.1 Las Partes declaran expresamente que fuera de las modificaciones señaladas en la Cláusula Tercera, formalizadas en el presente instrumento, las demás disposiciones del Contrato de Concesión permanecen vigentes y con plena validez.

5.2 Las Partes declaran que en caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución de los términos establecidos en el Contrato de Concesión y los términos de la presente adenda, primará lo establecido en esta última.

5.3 Los términos que figuren en mayúsculas en la presente Adenda y que no se encuentren expresamente definidos en éste, corresponden a los términos definidos en el Contrato de Concesión o, en su defecto, a los términos definidos por las Leyes Aplicables o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

5.4 Las Partes declaran que el Contrato de Concesión y la presente Adenda se interpretarán y ejecutarán como un único instrumento.



CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LA ADENDA

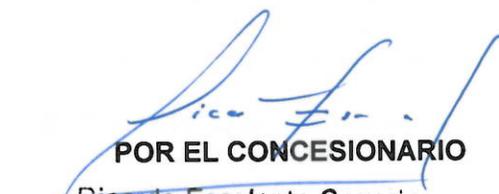
La presente Adenda entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las Partes.



En señal de conformidad, se suscribe el presente instrumento en tres (3) ejemplares originales, uno para el CONCEDENTE, otro para el REGULADOR y otro para el CONCESIONARIO, a los 19 días del mes de junio del año 2015.




POR EL CONCEDENTE


POR EL CONCESIONARIO
Ricardo Escalante Canorio
Gerente General
Concesionaria Vial del Sur



ANEXO XIV
CONSTRUCCIÓN DE LA “SEGUNDA CALZADA DE LA CARRETERA PUNO-JULIACA”
O “AUTOPISTA PUNO-JULIACA” DEL TRAMO 5:
MATARANI – AREQUIPA – JULIACA – AZANGARO/ ILO – MOQUEGUA –PUNO –
JULIACA”

APÉNDICE 1
CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA CONSTRUCCIÓN DE LA “SEGUNDA
CALZADA DE LA CARRETERA PUNO-JULIACA” O “AUTOPISTA PUNO-JULIACA”
DEL TRAMO 5:
MATARANI – AREQUIPA – JULIACA – AZANGARO/ ILO – MOQUEGUA –PUNO –
JULIACA

I. OBJETO

1.1 El objeto del presente anexo es regular de manera general los aspectos vinculados a la aplicación de la cláusula 6.31 del Contrato de Concesión, correspondiente a la ejecución y retribución de la Segunda calzada de la carretera Puno-Juliaca, de acuerdo al Estudio Definitivo de Ingeniería de dicha Obra (EDI) aprobado por el CONCEDENTE mediante Resolución Directoral N° 002-2015-MTC/20 y los demás documentos que conforman las Especificaciones Técnicas, en caso la construcción de la Segunda calzada de la carretera Puno – Juliaca sea realizada a través del CONCESIONARIO.



1.2 La Segunda calzada de la carretera Puno-Juliaca será ejecutada conforme a las especificaciones técnicas (las “Especificaciones Técnicas”), aprobadas mediante Resolución Directoral N° 002-2015-MTC/20 de fecha 5 de enero de 2015.

II. PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA

2.1 El plazo de ejecución de la Segunda calzada de la carretera Puno-Juliaca será de 24 (veinte y cuatro) meses, desde el inicio de obra.



El inicio de la Obra y por tanto el plazo de ejecución de Obras previsto en el primer párrafo de la presente cláusula se contabilizará cuando el CONCEDENTE cumpla con entregar al CONCESIONARIO por lo menos 10 (diez) kilómetros continuos de los terrenos necesarios para la ejecución de las Obras, libres de interferencias, ocupantes o invasores, lo que deberá producirse a los 75 (setenta y cinco) Días Calendario de suscrita la Adenda N°3.



De igual modo, el CONCEDENTE deberá entregar el saldo de terrenos necesarios para la ejecución de las Obras, libres de interferencias, ocupantes o invasores, conforme al siguiente detalle:



Plazo	Kilómetros Continuos Adicionales	Kilómetros Acumulados
105 Días Calendario de suscrita la Adenda 3	10	20
135 Días Calendario de suscrita la Adenda 3	10	30
165 Días Calendario de suscrita la Adenda 3	10	40
195 Días Calendario de suscrita la Adenda 3	Saldo por entregar	Total de terrenos

El CONCEDENTE podrá entregar al CONCESIONARIO extensiones de terreno mayores a los 10 (diez) kilómetros continuos adicionales, y de ser este el caso,



deberá respetar el mínimo de kilómetros acumulados en los plazos indicados en la tabla precedente.

Como requisito previo al inicio de la Obra, el CONCESIONARIO deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de obras por el 10 % de su Valor Referencial Total que se mantendrá vigente hasta 6 (seis) meses posteriores a la aceptación de las Obras de la Segunda calzada de la carretera Puno – Juliaca por parte del CONCEDENTE.

Asimismo, antes del inicio de ejecución de Obras, el CONCESIONARIO deberá acreditar que cuenta con los recursos necesarios para ejecutar el primer Hito de Obra. En caso de no acreditarlo, será de aplicación el 60 % de la penalidad contemplada en la Tabla 1 del apéndice 7 del anexo XIII.

- 2.2 Las solicitudes de ampliación de plazo para la ejecución de la Segunda calzada de la Carretera Puno - Juliaca serán presentadas al CONCEDENTE, con copia al REGULADOR, quien deberá emitir su opinión al CONCEDENTE en un plazo máximo de 20 (veinte) Días Calendario, contado a partir de la notificación de la solicitud. El CONCEDENTE deberá pronunciarse en el término de 15 (quince) Días Calendario a partir de la recepción de la opinión del REGULADOR. Dicho plazo empieza a correr desde que reciba la opinión del REGULADOR o al vencimiento del plazo sin la emisión de dicha opinión, lo que ocurra primero. Transcurrido el plazo indicado, el silencio del CONCEDENTE debe interpretarse como una denegatoria del pedido de ampliación. Cuando las ampliaciones sean concedidas por causas no imputables al CONCESIONARIO, impedirán la aplicación de penalidades y de las demás medidas previstas para sancionar el incumplimiento contractual por causa de demora en la ejecución de la Obra correspondiente. En caso de atraso en el plazo máximo de ejecución de obras de Segunda calzada de la carretera Puno-Juliaca, siempre que este sea injustificado e imputable al CONCESIONARIO, procederá la aplicación del 60 % (sesenta por ciento) de la penalidad establecida en el primer ítem de la Tabla N° 3 del Anexo X del Contrato de Concesión. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en el literal o) de la Cláusula 16.4, en caso que se verifique la aplicación de penalidades contractuales que se hubieren hecho efectivas o quedado consentidas durante la vigencia del Contrato, cuyo monto en conjunto alcance el veinte por ciento (20 %) del monto contemplado en el Proyecto Referencial.



- 2.3 Las modificaciones de plazo que sean aprobadas, podrán generar la reformulación del Calendario de Ejecución de Obras (CEO). En el caso que el inicio o continuación de la ejecución de la Segunda calzada de la carretera Puno – Juliaca se retrasen por un hecho imputable al CONCEDENTE o por caso fortuito o fuerza mayor, para este último caso se deberá contar con la opinión previa del REGULADOR, el CONCESIONARIO podrá solicitar al CONCEDENTE, que el plazo de ejecución se amplíe el mismo tiempo de duración de dicha demora, conforme al procedimiento indicado en la cláusula precedente.



III. VALOR REFERENCIAL DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA CARRETERA PUNO-JULIACA Y RETRIBUCIÓN AL CONCESIONARIO

- 3.1 Precios Unitarios.- El CONCEDENTE y el CONCESIONARIO acuerdan que la Obra se ejecutará bajo la modalidad de "Precios Unitarios". El presupuesto a costo directo aprobado por Resolución Directoral N° 017-2015-MTC/20 es de US\$ 65 687 691,93 (Sesenta y Cinco millones Seiscientos ochenta y siete mil seiscientos noventa y uno con 93/100 dólares), con precios referidos al 29 de agosto del 2014.



3.2 Valor Referencial de la Segunda calzada de la carretera Puno-Juliaca.-

El Valor Referencial Total de la Segunda calzada de la carretera Puno-Juliaca, es el siguiente:

• Costos Directos	:	US\$ 65 687 691,93
o Gastos Generales (21,05287516 %)	:	US\$ 13 829 147,78
o Utilidad (10 %)	:	US\$ 6 568 769,19
o Aporte por Regulación (1 %)	:	US\$ 869 551,61
• Valor Referencial Total	:	US\$ 86 995 160,51

Al costo directo de los metrados realmente ejecutados de la Segunda calzada de la carretera Puno-Juliaca, según lo contemplado en el EDI, se le agregarán los importes de gastos generales y utilidad correspondientes al 21,05287516 % y 10 % respectivamente del costo directo señalado en el numeral 3.1, así como el aporte por regulación de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 26917.

En caso que se generen mayores metrados a los contemplados en el EDI, el costo directo, gastos generales, utilidad y aporte por regulación correspondientes a estos, no deberán exceder el 10 % del Valor Referencial Total. En este supuesto corresponderá aplicar una utilidad equivalente al 10% del costo directo de los mayores metrados y un porcentaje por gastos generales asociados a los mayores metrados, que deberá estar debidamente sustentado y no deberá superar el 21,05287516 % del costo directo de los mayores metrados, así como el aporte por regulación correspondiente.

Cualquier variación de los costos por mayores metrados del EDI (costo directo, gastos generales, utilidad y aporte por regulación), por encima de este porcentaje (10 % del Valor Referencial Total) será a costo y riesgo del CONCESIONARIO.

La fórmula polinómica a ser aplicada adicionalmente sobre los avances de Obra, ha sido aprobada en el Estudio Definitivo de Ingeniería mediante Resolución Directoral N° 017-2015-MTC/20.

El valor final de la Obra será pagado según los metrados realmente ejecutados considerando la aplicación de la fórmula polinómica, los cuales deberán ser verificados por el REGULADOR.

IV. CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS (CEO)

Dentro de los siete (7) Días de suscrita la Adenda N° 3 al Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO deberá presentar un Calendario de Ejecución de Obras (CEO), en el que constará la programación referencial valorizada de la ejecución de las obras de la Segunda calzada de Puno-Juliaca.

El CONCESIONARIO podrá actualizar el CEO en función a la entrega de terrenos por parte del CONCEDENTE y/o de su proyección técnica en el avance la obra. En este último caso no se podrá exceder el plazo previsto en el numeral 2.1 del presente apéndice.

V. HITOS DE OBRA

El Hito de Obra es la sumatoria de los avances de obra en un plazo determinado de conformidad a lo regulado en el presente anexo.

El CEO deberá contener, como mínimo, lo siguiente:



- i) La definición y composición de los Hitos de Obra de la Segunda calzada de la carretera Puno-Juliaca.
- ii) El primer Hito de Obra deberá representar como mínimo el diez por ciento (10 %) de avance de la Segunda calzada de la carretera Puno-Juliaca. Los siguientes Hitos de Obra, excepto el último, deberán representar como mínimo el cinco por ciento (5 %) de avance de la Obra.
- iii) La composición de cada Hito de Obra, indicando el porcentaje que representa este respecto del total de la Segunda calzada de la carretera Puno-Juliaca.
- iv) Para determinar el porcentaje de avance de cada Hito de Obra, se deberá tomar en cuenta los metrados ejecutados y precios unitarios del EDI.
- v) El uso de la cantidad de metrados ejecutados por cada subpartida y los precios unitarios del EDI tienen como única finalidad la de servir de referencia para el cálculo del porcentaje de avance de las obras.

Durante la ejecución de la Segunda calzada de la carretera Puno-Juliaca el CONCESIONARIO solicitará al REGULADOR la aprobación del Hito de Obra ejecutado según lo señalado en el CEO y conforme a los Reportes de Avance de Obra mensuales presentados por el CONCESIONARIO debidamente aprobados por el REGULADOR.

El REGULADOR tendrá un plazo máximo de siete (7) Días de recibida la solicitud por parte del CONCESIONARIO para la aprobación del Hito de Obra.

En caso que el REGULADOR tenga observaciones a la solicitud de aprobación del Hito de Obra, las comunicará por escrito al CONCESIONARIO dentro del plazo antes señalado. En este caso, el REGULADOR aprobará el Hito de Obra, únicamente cuando el CONCESIONARIO hubiera subsanado las observaciones debidamente comunicadas, en un plazo no mayor de tres (3) Días de subsanadas las observaciones.



VI. SUPERVISIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA CARRETERA PUNO-JULIACA



6.1 La supervisión de la Segunda calzada de la carretera Puno-Juliaca estará a cargo del REGULADOR, el cual podrá contratar a un supervisor de Obra.

6.2 El pago de la supervisión de la Segunda calzada de la carretera Puno-Juliaca, incluido el IGV, no deberá exceder el 5 % del Valor Referencial Total establecido en el numeral 3.2 más el IGV, y será reconocido por el CONCEDENTE en concordancia con las normas tributarias y de presupuesto, según corresponda, luego de recibir del REGULADOR, los siguientes documentos:



- i) Contrato o Adenda al contrato de supervisión de Obras, en caso corresponda;
- ii) Carta fianza que garantizará el adelanto en efectivo por la supervisión de la Segunda calzada de la carretera Puno-Juliaca contratada, emitida a favor del CONCEDENTE, con la conformidad del REGULADOR a la mencionada carta fianza, de ser el caso.
- iii) Facturas emitidas por la empresa contratada que supervisará la Segunda calzada de la carretera Puno-Juliaca a favor de PROVIAS NACIONAL, Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previo informe y valorización aprobada por el REGULADOR.

VII. ACEPTACIÓN DE SEGUNDA CALZADA DE LA CARRETERA PUNO-JULIACA

7.1 Al término de las Obras, el CONCESIONARIO deberá presentar un Informe que contendrá entre otros, los metrados realmente ejecutados y los planos "as built" al REGULADOR para que este emita opinión acerca de la culminación de las obras de



la Segunda calzada de la carretera Puno-Juliaca. El REGULADOR cuenta con un plazo de 10 (diez) Días para pronunciarse al respecto. En caso que el Regulador formulase observaciones a la ejecución de las Obras, el CONCESIONARIO deberá subsanarlas en un plazo no mayor de 30 (treinta) Días, a partir de recibida la notificación correspondiente del Regulador.

- 7.2 Una vez subsanadas las observaciones, o en el supuesto en que el informe del CONCESIONARIO señalado en la cláusula anterior no haya contemplado observaciones del REGULADOR, el CONCESIONARIO procederá a solicitar la aceptación de las obras de la Segunda calzada de la carretera Puno – Juliaca al CONCEDENTE. Este último tendrá un plazo de 20 (veinte) Días, a partir de recibida la solicitud, para comunicar la aceptación de las Obras de la Segunda calzada de la carretera Puno-Juliaca.
- 7.3 Una vez producida la aceptación de las obras de la Segunda calzada de la carretera Puno-Juliaca, el CONCESIONARIO presentará la liquidación de la Obra al CONCEDENTE, considerando los importes y criterios establecidos en el numeral 3.2 del presente anexo con copia al REGULADOR, el cual deberá emitir opinión en un plazo no mayor de 20 (veinte) Días. Luego de ello, el CONCEDENTE procederá a pagar los montos que correspondan a esta liquidación, incluyendo el último Hito de Obra y el resultado de la aplicación de la fórmula polinómica calculado a la fecha de cada avance de Obra, en un plazo no mayor de 20 (veinte) Días.



VIII. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

8.1 Cuaderno de Obra.- Será el mismo que se utiliza para las Obras de Construcción, pero los firmantes indicarán en la referencia de cada asiento de la Segunda calzada de la carretera Puno-Juliaca.

8.2 Solución de controversias.- Para efectos de la solución de controversias, se aplicarán las reglas establecidas en el Contrato de Concesión y sus respectivas adendas.

8.3 Pólizas de seguros.- Para la construcción de la Segunda calzada de la carretera Puno – Juliaca, el CONCESIONARIO está obligado a contratar y mantener durante el periodo de construcción de esta obra un seguro contra todo riesgo de construcción (pólizas CAR *construction All Risk*) de acuerdo a lo establecido en la Sección XII del Contrato de Concesión, en lo que resulte aplicable.



8.4 Explotación y Mantenimiento.- Una vez aceptadas las obras de la Segunda calzada de la carretera Puno – Juliaca, el CONCESIONARIO se encargará de su Mantenimiento y Explotación según los parámetros contemplados en el Contrato de Concesión y previo acuerdo con el CONCEDENTE respecto de la retribución. Para la determinación de la retribución se aplicará los criterios establecidos en la cláusula 6.31, de acuerdo al procedimiento previsto en la cláusula 6.41 en lo que corresponda. Adicionalmente, para la determinación del costo a que se refiere la presente cláusula, se incluirá los gastos de Mantenimiento en que deba incurrir el CONCESIONARIO para restituir los Niveles de Servicio frente a eventos que generen menos de 300 m³ de derrumbes.



8.5 Procedimiento para la aprobación de variaciones de metrados - El CONCESIONARIO podrá solicitar al REGULADOR a través del supervisor de Obra, la aprobación de variaciones de metrados, los cuales serán autorizados previa evaluación en campo, en el Cuaderno de Obra, para su reconocimiento y pago posterior por el CONCEDENTE. Para efectos del presente procedimiento, el REGULADOR deberá garantizar la operatividad y funcionalidad del proceso constructivo.



APÉNDICE N° 2
MECANISMO DE PAGO DE LA “SEGUNDA CALZADA DE LA CARRETERA
PUNO-JULIACA” O “DE LA AUTOPISTA PUNO - JULIACA DEL TRAMO 5:
MATARANI – AREQUIPA – JULIACA – AZANGARO/ ILO – MOQUEGUA –PUNO
– JULIACA”

Cada Hito de Obra de la Segunda calzada de la Carretera Puno-Juliaca será pagado por el CONCEDENTE mediante el mecanismo de Pago por Obra (PPO), el cual es desembolsado por el CONCEDENTE cuando el REGULADOR verifique el cumplimiento de un Hito de Obra. Las reglas aplicables se describen en este apéndice.

I. PAGO POR OBRA (PPO).

El valor de la Obra ejecutada referencialmente establecido en el numeral 3.2 del Apéndice 1 del Anexo XIV, así como la variación de metrados y ajustes por la aplicación de la fórmula polinómica serán reconocidos y pagados al CONCESIONARIO por el CONCEDENTE mediante el sistema PPO para cada Hito de Obra más el IGV correspondiente.

El PPO correspondiente a cada Hito de Obra será pagado a más tardar a los cinco (5) Días de aprobado el Hito de Obra por parte del REGULADOR.

El período de retraso en el pago del PPO generará intereses a la tasa de interés diaria moratoria publicada en la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) correspondiente al día del incumplimiento.

II. PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE AVANCES MENSUALES

Mensualmente el CONCESIONARIO presentará al REGULADOR un Reporte de Avance de Obra que deberá indicar:

- a) La cantidad de metrados realmente ejecutados, los mismos que deberán ser revisados y aprobados por el REGULADOR en el mes, por cada una de las partidas y subpartidas de las Obras, así como su incidencia en el(los) Hito(s) de Obra correspondientes, de conformidad con la normativa nacional de inversión pública aplicable.
- b) Los metrados y porcentajes acumulados de cada subpartida, desde el inicio de las obras de la Segunda calzada de la carretera Puno-Juliaca hasta el mes del reporte.

Los Reportes de Avance de Obra deberán ser presentados por el CONCESIONARIO al REGULADOR, dentro de los cinco (5) primeros Días de cada mes. El REGULADOR tendrá un plazo no mayor de diez (10) Días para revisar dicho documento y verificar que las Obras se hayan ejecutado conforme al EDI aprobado.

Dentro de dicho plazo, el REGULADOR deberá proceder conforme a lo siguiente: (i) aprobar el Reporte de Avance de Obra en caso encontrarse conforme las Obras o; (ii) solicitar al CONCESIONARIO la subsanación de observaciones.

En caso que el REGULADOR remita observaciones al Reporte de Avance de Obra, el CONCESIONARIO deberá levantar las observaciones en el plazo que le otorgue el REGULADOR, plazo que tendrá relación con la magnitud de las observaciones.

Una vez levantadas las observaciones y remitidas al REGULADOR, éste contará con tres (3) Días para aprobar total o parcialmente las subsanaciones a las



observaciones efectuadas. No se podrán hacer nuevas observaciones a las efectuadas inicialmente.



Handwritten blue mark or signature.